

**25644** *ORDEN de 23 de octubre de 1981 sobre la actualización de pensiones causadas por Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes, Enfermeras y Matronas al servicio de las Corporaciones Locales.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero, asignó a los Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes, Enfermeras y Matronas, tanto al servicio de la Administración Central como de la Local, la proporcionalidad ocho. Esta norma fue completada por el Real Decreto 2559/1979, de 5 de octubre, que atribuyó a tales funcionarios, a los efectos indicados, el coeficiente retributivo 3,3.

Aplicadas al personal activo las nuevas retribuciones, la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de marzo de 1981 ha actualizado las pensiones causadas antes de 1 de febrero de 1979, por lo que procede hacer extensiva dicha medida al personal pasivo de la Administración Local en dichas circunstancias, si bien esta actualización deberá limitarse a las pensiones básicas, con exclusión de las mejoras, toda vez que la actualización de éstas tiene carácter potestativo de acuerdo con el artículo 92 de los Estatutos mutuales de 9 de diciembre de 1975, sin que hasta el momento se haya hecho uso de tal facultad para el resto de los pasivos de la Administración Local.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las pensiones básicas de jubilación causadas por funcionarios que ostentaron la condición de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes, Enfermeras y Matronas al servicio de las Corporaciones Locales, casados en el servicio activo por jubilación con anterioridad a 1 de febrero de 1979, serán actualizadas incrementándolas mediante la aplicación a los importes reconocidos del módulo 1,866, satisfaciéndose a los interesados las correspondientes diferencias con efectos económicos de 1 de febrero indicado o, en su caso, desde la fecha de efecto de la pensión de jubilación, si fuera posterior. La modificación no será aplicable, en ningún caso, a las mejoras de pensión.

2.º Las pensiones familiares causadas por los funcionarios a que se refiere esta Orden, siempre que su cese por fallecimiento o jubilación en servicio activo fuese anterior a 1 de febrero de 1979, se actualizarán también en la misma forma establecida en el punto anterior.

3.º Las diferencias de pensión que resulten de la aplicación de esta Orden serán de cargo de las Corporaciones Locales respectivas, habida cuenta de que las Entidades Locales no llegaron a cotizar a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local por las nuevas retribuciones y en analogía con lo previsto en la disposición final cuarta de los Estatutos mutuales.

4.º La fijación de las nuevas pensiones se realizarán previa solicitud de los interesados, a través de las Corporaciones donde prestaron sus servicios los causantes, aportando certificación del Secretario de la Corporación acreditativa de que el funcionario posee o poseía la titulación requerida para el desempeño de la plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1981.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25645** *ORDEN de 23 de octubre de 1981 por la que se modifica el artículo 97 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

Ilmo. Sr.: El artículo 97 de los Estatutos revisados de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local prevé que la Dirección Técnica de la misma formulará para cada ejercicio el correspondiente proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de administración, acompañándose al mismo, a simples efectos estadísticos, las previsiones para el abono de las diversas prestaciones.

No obstante, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de que el presupuesto de la Mutualidad comprenda el total de la actividad económica de la misma, recogiendo todas las operaciones y no sólo las referidas a los gastos de administración, que únicamente son una parte de aquéllas.

En atención a todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se entienda modificado el artículo 97 de los Estatutos revisados de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1975, que quedará redactado así:

«Art. 97. 1. Dentro del tercer trimestre de cada año, la Dirección Técnica de la Mutualidad formulará el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos generales de gestión y administración para el ejercicio inmediato siguiente que, informado por los Censores a que alude el artículo 18, será estudiado y elevado a la Comisión Gestora para su aprobación definitiva. En dicho presupuesto se incluirán los recursos y las previsiones para el abono de las diversas prestaciones, que tendrán en todo caso el carácter de créditos automáticamente ampliables hasta una suma igual al importe de las obligaciones que legalmente se reconocan.

2. La estructura de dicho presupuesto se ajustará, en lo posible, a la que estuviere establecida para la Administración Pública.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1981.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25646** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales».*

Con el fin de estimular a los funcionarios locales y al personal no funcionario adscrito permanentemente a las Entidades locales y a sus servicios personalizados, así como entre los universitarios que no estén vinculados por razón de empleo a la Administración Local en las tareas de investigación y doctorado, se ha creado el premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales».

De conformidad con este fin, se acuerda convocar el correspondiente concurso para su adjudicación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Precio.—Se convoca concurso público para premiar las dos mejores tesis doctorales, aprobadas en Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior españolas, cuya temática interese directamente a la Administración Local o a la gestión de sus servicios, que hayan sido aprobadas en el curso académico 1980-1981.

El importe de los premios será:

- A) Uno de 60.000 pesetas; y
- B) Otro de 80.000 pesetas.

Ambos podrán ser declarados desiertos.

Segunda. Participantes.—Los aspirantes al premio A) han de ser necesariamente funcionarios locales en propiedad o personal no funcionario que preste servicios permanentes en Entidades locales o en sus servicios personalizados.

Al premio B), de libre concurrencia, podrán aspirar quienes no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior.

Tercera. Condiciones de las tesis.—Las tesis habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Que no hayan obtenido con anterioridad cualquier clase de premio.
- b) No se admitirán o, en su caso, serán descalificadas las tesis de las que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieran sido divulgadas, literal o extractadamente, antes de la adjudicación del premio.
- c) Haber sido aprobadas dentro del curso académico 1980-81.

Cuarta. Presentación de solicitudes.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias solicitando tomar parte en el concurso en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Santa Engracia, 7, Madrid-10), en el plazo comprendido desde la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de diciembre de 1981, acompañando tres ejemplares de la tesis aprobada y certificado de la calificación que hubiere merecido del Tribunal que la juzgara.

Los solicitantes podrán introducir en el texto de las tesis, en su día aprobadas, las modificaciones y revisiones que estimen oportunas, con indicación y justificación de las mismas.

Quinta. Tribunal calificador.—La selección se hará por un Tribunal constituido bajo la presidencia del Director del Instituto de Estudios de Administración Local y actuando de Secretario, con voz y voto, el Secretario general del Instituto, e integrado por el Director de la Escuela Nacional de Administración Local, dos Catedráticos o Agregados numerarios de Facultad Universitaria o de Escuela Técnica Superior, preferentemente miembros del Instituto, y el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Sexta. Resolución del concurso.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Las resoluciones y fallo del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente, con voto de calidad. El fallo del concurso será adoptado dentro del primer trimestre del año 1982, y se hará público por medio del «Boletín Oficial del Estado» y mediante notificación individual a los concursantes.

Las resoluciones y fallo del concurso serán inapelables, en todo caso, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Séptima. Publicación de las tesis premiadas.—Las tesis premiadas quedarán de propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, quien podrá publicarlas, en cuyo caso entregará gratuitamente al interesado 50 ejemplares.

Octava. Tesis no premiadas.—Las tesis que no hubieran obtenido el premio podrán retirarse por sus autores durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.

25647

**RESOLUCION de 8 de octubre de 1981, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el II Curso Básico de Urbanismo, en Sevilla.**

En cumplimiento del plan de trabajo para 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento de 22 de julio de 1967, se convoca el II Curso Básico de Urbanismo, a celebrar en Sevilla, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1.ª Objeto.

El Curso Básico de Urbanismo tiene por objeto completar la formación de los distintos postgraduados en los conocimientos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo y su gestión.

Este curso constituye el primero del ciclo de enseñanzas encaminadas a la obtención del diploma de Técnico Urbanista y se completa con el Curso de Estudios Superiores de Urbanismo y con la presentación y aprobación de la correspondiente tesis.

#### 2.ª Contenido.

1. En este curso se impartirán enseñanzas teóricas y se realizarán trabajos prácticos sobre las siguientes áreas de conocimiento:

- Teoría general de la ciudad e historia del urbanismo.
- Planeamiento urbanístico, información, metodología y diseño urbano.
- Derecho urbanístico.
- Organización de la Administración urbanística y gestión del urbanismo.
- Medio físico, ecología y medio ambiente.
- Sociología urbana.
- Economía regional y urbana, financiación del urbanismo.
- Infraestructuras y servicios urbanos.
- Técnicas auxiliares.

2. Las actividades del curso se completarán con seminarios y trabajos.

3. Al comienzo del curso se distribuirá entre los alumnos el plan de actividades de cada materia, detallando las asignaturas en que se desglosan y los programas correspondientes.

#### 3.ª Desarrollo y calendario.

El curso dará comienzo el día 30 de noviembre próximo y finalizará el 17 de junio de 1982.

Las clases tendrán lugar de lunes a jueves, ambos inclusive, por las tardes.

#### 4.ª Régimen general.

1. La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas superiores al 20 por 100 podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

2. Por la dirección del curso se establecerá, de acuerdo con los Profesores, el régimen de pruebas necesario para evaluar el aprovechamiento de los alumnos en cada asignatura y el global del curso.

#### 5.ª Condiciones de admisión.

Para tomar parte en el Curso Básico de Urbanismo se requiere haber cursado los estudios de licenciatura o doctorado de cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

#### 6.ª Solicitud y documentación.

La solicitud para tomar parte en el Curso Básico de Urbanismo deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas del Instituto de Desarrollo Regional, calle San Fernando, número 4, Sevilla, cualquier día laborable, de diez a trece horas, si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la anterior dirección del Instituto de Desarrollo Regional.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 13 de noviembre, inclusive, de 1981.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente su condición de titulados superiores y adjuntar a su instancia dos fotografías, de tamaño carnet, y así como la Memoria a que se refiere la base séptima.

#### 7.ª Selección de aspirantes.

El número de participantes es limitado. La selección de los mismos se hará en base a una Memoria que deberán acompañar con la solicitud y que incluirá, junto a su «curriculum vitae», una justificación de su interés en asistir al curso.

La dirección del curso se reserva la posibilidad de realizar entrevistas personales con los aspirantes para completar la información sobre los mismos y lograr una más adecuada selección, así como la de exigir la demostración documental de los datos ofrecidos.

En todo caso, la selección responderá al carácter interprofesional que se quiere mantener en el curso. Se valorará la condición de funcionario en activo de Corporaciones Locales y se tendrá en cuenta la actividad profesional o funciones que desempeñen los aspirantes.

Los aspirantes seleccionados serán notificados individualmente y deberán formalizar su matrícula, mediante abono de los derechos correspondientes, antes del día 30 de noviembre de 1981.

#### 8.ª Derechos de matrícula.

Los derechos de matrícula ascienden a 35.000 pesetas. Además, deberá abonarse una cantidad adicional de 10.000 pesetas en concepto de gastos complementarios de la actividad docente. El pago de la cantidad total deberá efectuarse de una sola vez en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago, dentro del plazo señalado, determinará la exclusión del curso.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Director del Instituto, Luis Cosculluela Montaner.

### MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Póllza de  
25 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., provincia de ....., el día ....., de ....., de 19....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.

Que desea tomar parte en el II. Curso Básico de Urbanismo, a celebrar en Sevilla; y a tal efecto hace constar que:

- a) Es natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19.....
- b) Es funcionario ..... (1), en el que presta sus servicios ..... (2) desde ..... (3) y en el que desempeña el cargo de .....
- c) Está en posesión del título de .....
- d) Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de titulado superior, así como la Memoria a que hace referencia la base séptima de la convocatoria y dos fotografías, tamaño carnet, de documento de identidad.
- e) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de asistencia.
- f) (Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.)

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de ....., por lo que respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1981.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Sevilla.

(1) Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.

(2) En propiedad, interinos, accidentales o contratados.

(3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, determinación de los servicios de que se trate.